



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 237-2019-ALC-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 13 de mayo del 2019

VISTO:

EL INFORME N° 0304-2019-GAFYT-OAyP-MDI-VSA, de fecha 13.05.2019, presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Irazola y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de enero del 2019, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0038-2019-ALC-MDI, se aprueba el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, y al amparo del **Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones** 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 6.2. Luego de aprobado, **el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal** para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

- 1.1 Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- “Las **Municipalidades Provinciales y Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.
- 1.2 Que, mediante **Decreto Legislativo N° 344-2018-EF** y el **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la **Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”** (en adelante la LEY), la misma que en su Numeral 15.1 del Artículo 15° establece: “Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe de programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivo y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de





- 1.3 Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria”.
- 1.4 Que, mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” (en adelante el REGLAMENTO), en el **Numeral 6.2 del Artículo 6°** establece que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE”, y el **Numeral 6.3 del Artículo 6°**, señala que: “La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”.
- 1.5 El **Artículo 7° del REGLAMENTO** está relacionado con el seguimiento, señalando: “El Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones”.
- 1.6 El Plan Anual de Contrataciones, constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal 2019.
- 1.7 Que, de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD**, en su numeral 7.6. y Numeral 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias

con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Irazola, como área responsable de planificar los Procesos de Selección en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto han elaborado el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Irazola, en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Consejo, propuesto para el año 2019, el cual es necesario a efectos de amparar las Contrataciones que efectúe la Municipalidad Distrital de Irazola;

Que, con EL INFORME N° 0304-2019-GAFYT-OaYP-MDI-VSA, de fecha 13/05/2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Irazola, solicita la III Modificación de la IV Versión del PAC (Plan Anual de Contrataciones)

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA III MODIFICACIÓN DE LA IV VERSIÓN DEL PAC (PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES) con la INCLUSION de dos (02), Proceso de la Municipalidad Distrital de Irazola correspondiente al año fiscal 2019, el mismo que se detalla a continuación.

Table with columns: Item, Tipo de Compras, Entidad Convocante, Tipo de Proceso, Objeto de Contratación, Antecedente, Descripción del Antecedente, Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a Contratar, Catálogo de Bienes, Unidad de Medida, Cantidad, Tipo de Moneda, Valor Estimado, Código de Ubicación Geográfica, Fuente de Financiamiento, Fecha Prevista de Convocatoria, Modalidad de Selección, Órgano Encargado de las Contrataciones, Observaciones, Difusión del PAC. It contains two rows of procurement data.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA – PADRE ABAD - UCAYALI

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la dependencia responsable de planificar los procesos de selección en armonía con las metas institucionales propuestas y en concordancia al Presupuesto Institucional y sus modificaciones aprobadas.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución será publicada en el SEACE, de acuerdo a la Norma Vigente.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran
ALCALDE